



**INSTRUCCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA MODALIDAD NO PRESENCIAL DE TRABAJO ANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA POR LA EVOLUCIÓN DEL COVID-19.**

En el marco de la Resolución de 10 de marzo de la Secretaria de Estado de Política Territorial y Función Pública de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la AGE y por la Resolución del Subsecretario de Ciencia e Innovación por la que se dictan instrucciones para la adopción de medidas en los centros de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos por motivo del COVID-19

Además, teniendo en cuenta la Resolución de 12 de marzo de 2020 de la Secretaria de Estado de Política Territorial y Función Pública que determina que *"en el caso de que sea imprescindible, se permitirá la presencia del personal en su domicilio teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del texto refundido del estatuto Básico de Empleado Público"*.

Y, considerando la evolución del COVID-19 y las recomendaciones de las autoridades sanitarias, se establecen las siguientes medidas de aplicación en el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.

**Primero.** El ámbito y alcance de esta Instrucción es para todos los trabajadores de todos los centros dependientes y adscritos al Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.

**Segundo.** Se autoriza la modalidad no presencial de trabajo con motivo de la alerta sanitaria por COVID-19 para todo el personal perteneciente al INIA. De manera que los trabajadores del INIA que no desempeñen funciones esenciales de carácter crítico para el funcionamiento del organismo podrán permanecer en sus domicilios sin acudir al centro de trabajo.

**Tercero.** El personal con funciones esenciales deberá acudir físicamente al INIA únicamente cuando el desempeño de sus funciones así lo exija y en tal sentido lo determinen sus Subdirectores, Directores de Centro o Directores de Departamento

Corresponde a la Directora, la Secretaria General, los Subdirectores, a los Directores de Centro y Directores de departamento, identificar y organizar los servicios esenciales que garanticen el funcionamiento de los servicios públicos.

**Cuarto.** Los trabajadores deberán consultar su correo electrónico y estar disponibles para recibir las instrucciones oportunas de su centro directivo.

**Quinto.** Esta Instrucción estará en vigor durante el tiempo que permanezca vigente la alerta sanitaria de conformidad con las instrucciones de las autoridades competentes. La presente Instrucción producirá efectos desde el momento de su firma

Madrid a 13 de marzo de 2020  
La Directora del INIA

**CORREO ELECTRÓNICO**

[secgen@inia.es](mailto:secgen@inia.es)

Página 1 de 1

Ctra. de La Coruña, Km. 7,5  
28040 MADRID  
TEL.: 91 347 39 66/65  
FAX: 91 347 39 53



**CSV : GEN-615a-14bb-5142-082e-38c2-a045-289d-2b33**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ESTHER ESTEBAN RODRIGO | FECHA : 13/03/2020 17:20 | NOTAS : F